

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51131

Ref. Expediente N° 16060332

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de marzo de 2016 con el N° 16-060332-0000-0000, por CONAIR CORPORATION, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “UN APARATO ACCESORIO PERSONAL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 761 el 20 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7756, notificado el 26 de mayo de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16060332 el 29 de junio de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51131

Ref. Expediente N° 16060332

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16060332 del 29 de junio de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN APARATO ACCESORIO PERSONAL ELÁSTICO CONVERTIBLE”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (Sin oposición) Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“UN APARATO ACCESORIO PERSONAL ELÁSTICO CONVERTIBLE”

Clasificación IPC: A 45 D 8/00, A 45 D 8/36.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el No 16060332 del 29 de junio de 2017.

Titular(es): CONAIR CORPORATION.

Domicilio(s): ONE CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902, U.S.A., STAMFORD CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): LEONARDO P. RIZZUTO.

Prioridad(es) N° 10/03/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14643530

Vigente desde: 9 de marzo de 2016. **Hasta:** 9 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51131

Ref. Expediente N° 16060332

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CONAIR CORPORATION., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de agosto de 2017

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ